



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/10/2019 13:00**

Número de Folio: **01918719**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rosaura Abarca .**

Información que requiere: **Buenos días, solicito los siguientes datos**

¿Cuántas denuncias por tortura ha recibido del 01 de enero de 2018 a octubre de 2019?

¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas privadas de la libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena)

¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas en libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena)

¿Qué Autoridades que han sido condenadas por el delito de tortura?

¿Cuál técnica empleada en los casos de tortura se presentó ?

**Gracias.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

## **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/11/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/10/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **18/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 01918719

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/616/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1522/19

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL Y PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 17 de octubre de 2019.

**CUENTA:** Con el Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 01918719.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el diecisiete de octubre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01918719, recibida el quince de octubre de dos mil diecinueve, a las trece horas con cero minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/616/2019, mediante la cual requiere:

***“...¿Cuántas denuncias por tortura ha recibido del 01 de enero de 2018 a octubre de 2019?-----***

***¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas privadas de la libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, Grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena).-----***

***¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas en libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena).-----***

***¿Qué autoridades que han sido condenadas por el delito de tortura?-----***

***¿Cuál técnica empleada en los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se presentó?. (sic)....”-----***

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia parcial, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En acatamiento a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 01918719, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en:

***“...¿Cuántas denuncias por tortura ha recibido del 01 de enero de 2018 a octubre de 2019?, ¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas privadas de la libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, Grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena), ¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas en libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena) (sic)...”***, no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*-----

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** Ahora bien, con el fin de atender su requerimiento de información, relativo a:

*“...¿Qué autoridades que han sido condenadas por el delito de tortura?-----  
¿Cuál técnica empleada en los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se presentó?. (sic)....”-----*

La Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente lo referido; a fin de verificar si satisface lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitado no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

**CUARTO:** Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, por lo que **se solicita sea más específico en su pedimento, toda vez que no es claro, así también señale el periodo de tiempo y las áreas jurisdiccionales de las cuales requiere la información**, a fin de estar en posibilidades de localizarlo, en el entendido que el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, lo anterior con fundamento el artículo 131 de la Ley vigente en la materia, el cual a la letra dice: **“...Si la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información...”**, por lo tanto, este sujeto obligado se encuentra facultado para otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, siempre y cuando la solicitud presentada reúna todos los requisitos contemplados en el precepto 131 de la citada Ley, por lo que el solicitante deberá

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

aportar los elementos mínimos que este sujeto obligado requiere para identificar la información en razón de su atribución, tema, materia, tipo o asunto, ya que tratándose de solicitudes genéricas, en las que no se describan los documentos a los que se desee tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley, puesto que el espíritu del Acceso a la Información es poner a disposición del solicitante los documentos generados u obtenidos en el ejercicio del sujeto obligado.-----

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Que con fecha quince de octubre del presente año, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con folio **01918719** y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/616/2019**.-----

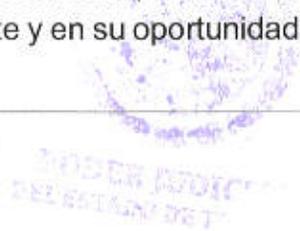
**SEGUNDO:** Que mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

**TERCERO:** Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

**CUARTO:** ***“Se le concede el término de diez días hábiles”*** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; ***“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos deseados,*** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**SEXTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad,



**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

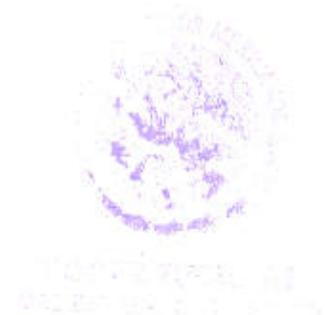
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 17 de octubre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01918719.-----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

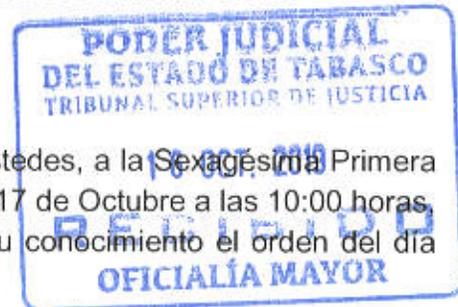
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/1517/19

Villahermosa, Tabasco, octubre 16, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR  
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO  
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E S .

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Jueves 17 de Octubre a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.



#### ORDEN DEL DÍA

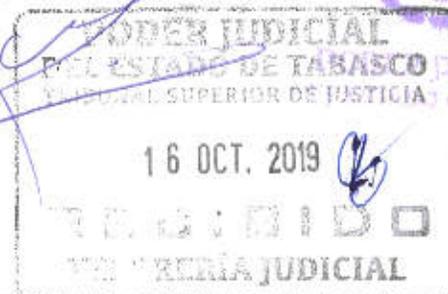
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/616/2019 (01918719) y PJ/UTAIP/617/2019 (01919519), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por las siguientes ponencias: Sexta Ponencia, Décima Tercera, Décima Quinta.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p.- Archivo



"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

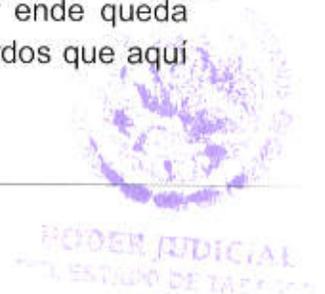
En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cinco minutos del diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/616/2019 (01918719) y PJ/UTAIP/617/2019 (01919519), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
- IV. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionada por las siguientes ponencias: Sexta Ponencia, Décima Tercera, Décima Quinta.
- V. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**TERCERO.** Se procede al análisis de las solicitudes de información con folios PJ/UTAIP/616/2019 (01918719) y PJ/UTAIP/617/2019 (01919519), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar toda la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

PJ/UTAIP/616/2019 (01918719): "...¿Cuántas denuncias por tortura ha recibido del 01 de enero de 2018 a octubre de 2019?.

¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas privadas de la libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, Grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena).

¿Cuántas denuncias por tortura fueron promovidas por personas en libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena).

¿Cuál técnica empleada en los casos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se presentó? (sic)....".

PJ/UTAIP/617/2019 (01919519): "...¿Cuántas denuncias por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha recibido del 01 de enero de 2018 a octubre de 2019?.

¿Cuántas denuncias por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes fueron promovidas por personas privadas de la libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena).

¿Cuántas denuncias por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes fueron promovidas por personas en libertad? Especifique por perfil de la víctima (sexo, grupo etario, condición migrante, discapacidad, pertenencia a la comunidad LGBT, persona indígena) (sic)....".

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información referida.





Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior, es evidente que a este Poder Judicial, le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente de forma parcial, a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes con folios PJ/UTAIP/616/2019 (01918719) y PJ/UTAIP/617/2019 (01919519).

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

#### ACUERDO CT/153/2019

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/616/2019 (01918719) y PJ/UTAIP/617/2019 (01919519).

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia parcial correspondientes y notifique a los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Se procede al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, de la siguiente documentación:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
58	Mag. Isabel María Colomé Marín	Sexta/Segunda Sala Penal	037/2019-II Tradicional
58	Mag. Isabel María Colomé Marín	Sexta/Segunda Sala Penal	036/2019-II Tradicional
58	Mag. Isabel María Colomé Marín	Sexta/Segunda Sala Penal	102/2015-II Tradicional
59	Mag. Isabel María Colomé Marín	Sexta/Segunda Sala Penal	014/2019-II-J Oralidad

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

59	Mag. Isabel María Colomé Marín	Sexta/Segunda Sala Penal	016/2019-II-J Oralidad
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	936/2017-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	74/2018-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	07/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	952/2018-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	23/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	85/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	198/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	60/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	165/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	356/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	156/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	273/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	407/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	320/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	369/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	212/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	274/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	217/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	429/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	446/2019-II

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

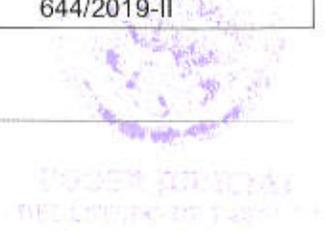
# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	462/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	441/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	461/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	487/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	490/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	506/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	448/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	556/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	538/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	384/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	347/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	526/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	588/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	585/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	544/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	517/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	20/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	594/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	436/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	644/2019-II

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	663/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	627/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	486/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	547/2019-II
22292	Mag. Enrique Morales Cabrera	Décima Tercera/Segunda Sala Civil	92/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	031/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	045/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	082/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	776/2018-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	152/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	171/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	204/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	211/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	251/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	272/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	277/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	302/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	327/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	348/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	349/2019-II

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	360/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	367/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	373/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	385/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	400/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	406/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	428/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	453/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	454/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	455/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	463/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	694/2018-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	873/2016-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	909/2018-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	918/2018-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	923/2017-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	342/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	422/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	460/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	475/2019-II

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
 Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
 Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	477/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	492/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	496/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	499/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	502/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	510/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	520/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	523/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	527/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	528/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	539/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	543/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	569/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	573/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	595/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	599/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	609/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	634/2019-II
20477	Mag. Adelaido Ricárdez Oyosa	Décima Quinta/Segunda Sala Civil	815/2018-II

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"





Lo anterior, derivado de que las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

#### ACUERDO CT/154/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y ordena que las áreas que generan la información, elabore las versiones públicas de las tocas antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en



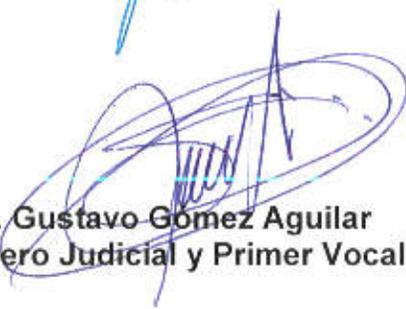
la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

**QUINTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con siete minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

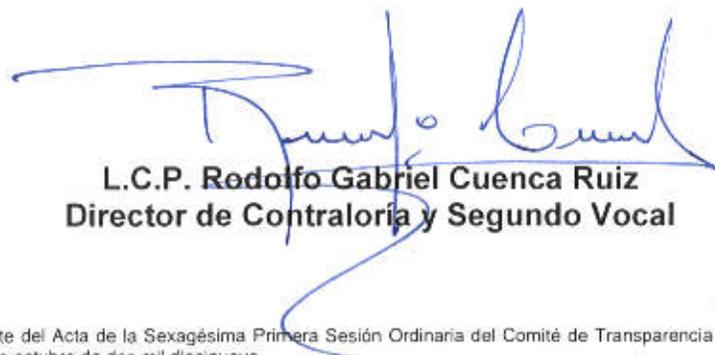
**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra**  
**Oficial Mayor y Presidente**



**Lic. Gustavo Gómez Aguilar**  
**Tesorero Judicial y Primer Vocal**



**L.C.P. Redolfo Gabriel Cuenca Ruiz**  
**Director de Contraloría y Segundo Vocal**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.